

**NOMBRE DEL TITULAR:** SOCIEDAD MEDICO-KINESICA KIMED IQUIQUE LIMITADA

**RAZÓN SOCIAL:** SOCIEDAD MEDICO-KINESICA KIMED IQUIQUE LIMITADA

**RUT:** 76.476.936-8

**NOMBRE REPRESENTANTE:** ROBER DEYBY ACUÑA VERGARA

**MATERIA:** INCIDENTE DE FALTA DE LEGITIMIDAD

**PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO:** ROL: D156-2025

**FISCAL INSTRUCTOR:** ROBERTO RAMIREZ BARRIL – CATALINA RAMIREZ MARCHANT

**SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

**EN LO PRINCIPAL:** INCIDENTE POR FALTA DE LEGITIMIDAD PASIVA; **EN EL PRIMER OTROSI:** ACOMPAÑA DOCUMENTOS; **EN EL SEGUNDO OTROSI:** FORMA VALIDA DE NOTIFICACIÓN.

**ROBER DEYBY ACUÑA VERGARA**, [REDACTED] en representación según se acreditará de **SOCIEDAD MEDICO-KINESICA KIMED IQUIQUE LIMITADA**, RUT: 76.476.936-8, ambos con domicilio en Calle Aníbal Pinto N°1125, Ciudad de Iquique; en procedimiento sancionatorio **ROL: D-156-2025**; por medio de esta presentación, y encontrándonos dentro de plazo administrativo, solicitamos a esta Superintendencia del Medio Ambiente, se dirija este procedimiento sancionatorio correctamente a la empresa que indicaremos en esta presentación, de acuerdo a los siguientes antecedentes que pasamos a exponer:

Con fecha 11 de Julio del presente año, esta Superintendencia notificó a la faena constructiva denominada **“CONSTRUCCION CALLE LYNCH N°1242 IQUIQUE”** cuya titularidad, según el considerando 1° del fallo ROL: D-156-2025 corresponde a **SOCIEDAD MEDICO-KINÉSICA KIMED IQUIQUE LTDA**.

Pues bien, debemos indicar a esta entidad que la empresa denunciada no tiene ninguna relación con la obra de construcción referida debiendo dejar sin efecto cualquier denuncia, notificación, procedimiento y/o sanción en contra de ésta, ya que no existe legítimo contradictor en estos hechos, sino que corresponde llevar a cabo este proceso investigativo en contra de **KIM3D SPOR LTDA**, RUT: 77.832.935-2, con domicilio en Pasaje Quinteros N°3642, Ciudad de Iquique

Tal como se podrá acreditar, **SOCIEDAD MEDICO-KINÉSICA KIMED IQUIQUE** no es la legitimada para defenderse primeramente con este proceso sancionatorio, ya que existe un titular del dominio de este inmueble que es KIM3D SPORT LTDA, ya individualizada, empresa que se encuentra facultada para ejercer los derechos procesales y defensa adecuada de la presente formulación de cargos y procedimiento sancionatorio, quedando fuera de línea investigativa la empresa erróneamente notificada **SOCIEDAD MEDICO-KINÉSICA KIMED IQUIQUE**.

En suma, la titularidad del contrato de ejecución de obra es entre KIM3D SPORT LTDA y GGK empresa constructora quien es la que desarrolla labores de construcción en Calle Patricio Lynch N°1242, de esta ciudad, correspondiendo notificar legalmente a KIM3D SPORT LTDA.

Si bien, ambas empresas parecen similares, KIM3D SPORT LTDA cuenta con el giro de inmobiliaria y es la que está a cargo de estos trabajos, sin embargo, no ha sido notificada legalmente de acuerdo al procedimiento establecido en la LOSMA.

En consecuencia, **SOCIEDAD MEDICO-KINÉSICA KIMED IQUIQUE** no tiene ninguna actividad de construcción en ese domicilio y desde el punto vista legal no posee participación de ninguna índole en aquél.

Por tales consideraciones, **SOCIEDAD MEDICO-KINÉSICA KIMED IQUIQUE LTDA** no está legitimada pasivamente para soportar la carga procesal a la cual está siendo obligada; por consiguiente, solicitamos a este organismo que esta sanción sea desestimada en todas sus partes por Falta de Legitimación Pasiva, toda vez que la sociedad a la cual debe dirigirse este procedimiento debe ser **KIM3D SPORT LTDA**.

Por tanto, en virtud de lo establecido en el artículo 42 Y 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, solicito acoger la presente solicitud por falta de legitimidad pasiva, notificando debidamente a la empresa dueña del inmueble y mandante de la obra **KIM3D SPORT LTDA** en el domicilio ubicado en Pasaje Quinteros N°3642, Ciudad de Iquique.

**PRIMER OTROSI:** Vengo en acompañar los siguientes documentos:

- A) CERTIFICADO DE ESTATUTO ACTUALIZADO DE **SOCIEDAD MEDICO-KINÉSICA KIMED IQUIQUE**.
- B) **CERTIFICADO DE DOMINIO VIGENTE** DEL INMUEBLE UBICADO EN PATRICIO LYNCH N°1242, IQUIQUE.

**SEGUNDO OTROSI:** Solicito a esta superintendencia ser notificado a la casilla electrónica:

[REDACTED]

**Nombre Representante Legal:** Rober Acuña Vergara

[REDACTED]

**Firma:** \_\_\_\_\_

[REDACTED]

## Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo  
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

### CERTIFICADO DE ESTATUTO ACTUALIZADO

El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada se encuentra regulada por el Estatuto, que los socios o constituyente han suscrito conforme a la ley.

**Rut Sociedad:** 76.476.936-8

**Razón Social:** SOCIEDAD MEDICO-KINESICA KIMED IQUIQUE LIMITADA

**Fecha de Constitución:** 02 de febrero del 2015

**Fecha de Emisión del Certificado:** 04 de agosto del 2025

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en [www.registrodeempresasyssociedades.cl](http://www.registrodeempresasyssociedades.cl), donde estará disponible por 15 días contados desde la fecha de emisión.

El documento impreso es copia del documento original.

El código de verificación electrónico (CVE) es: **CRHWnpGIV1gJ**



CRHWnpGIV1gJ



Gobierno de Chile  
[registroempresas.cl](http://registroempresas.cl)

**ESTATUTO ACTUALIZADO**  
**SOCIEDAD MEDICO-KINESICA KIMED IQUIQUE LIMITADA**

En IQUIQUE, Región de TARAPACA, Chile, ante el Registro Electrónico de Empresas y

leyes pertinentes, y en especial, por las disposiciones de los siguientes estatutos: **ARTÍCULO PRIMERO DEL NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:** El nombre o razón social de la Sociedad es "**SOCIEDAD MEDICO-KINESICA KIMED IQUIQUE LIMITADA**", pudiendo funcionar y actuar, inclusive ante Bancos y Entidades Financieras con el nombre de fantasía de **KIMED LIMITADA**. **ARTÍCULO SEGUNDO OBJETO:** La Sociedad tendrá por objeto desarrollar las siguientes actividades: ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS, ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA SALUD HUMANA, OTRAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES N.C.P., ESTABLECIMIENTOS MEDICOS DE ATENCIÓN AMBULATORIA (CENTROS MEDICOS), ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y OTRAS ACTIVIDADES DE ESPARCIMIENTO. **ARTÍCULO TERCERO DOMICILIO:** El domicilio de la Sociedad es la comuna de IQUIQUE, Región de TARAPACA, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales o establecimientos en el resto del país o en el extranjero. **ARTÍCULO CUARTO DURACIÓN:** La duración de la Sociedad será a contar de la fecha de la presente escritura por plazos renovables de 50 años, y no termina con la muerte de algún socio, No se disolverá la sociedad por el fallecimiento, expiración, insolvencia, quiebra, interdicción o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los actuales o futuros socios. En caso de fallecer uno de los socios, la sociedad continuará entre los otros socios y los herederos de aquél, quienes

deberán hacerse representar ante la sociedad por un mandatario común y único, que además deberá ser persona natural. En caso de fallecer o quedar incapacitado cualquiera de los socios administradores, la administración de la sociedad y el uso de la razón social corresponderán exclusivamente a los otros socios administradores, en caso de haberlos. En caso de no existir otros socios con facultades administradoras, la administración pasará a todos los socios actuando conjuntamente. La renovación automática quedará sin efecto mediante escritura pública Anotada en el Registro con al menos tres meses de anticipación al vencimiento, en la que cualquier socio manifieste dicha voluntad. **ARTÍCULO QUINTO DEL CAPITAL SOCIAL:** [REDACTED]

**ARTÍCULO SEXTO DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS:** La responsabilidad de los socios queda limitada al monto de sus respectivos aportes. **ARTÍCULO SÉPTIMO DE LA ADMINISTRACIÓN:** La administración de la Sociedad y el uso de su razón social corresponderá a HÉCTOR ALEJANDRO IBACACHE CHÁVEZ, ROBER DEYBY ACUÑA VERGARA, la administración, el uso de su razón social y representación de la sociedad corresponderá a hector alejandro ibacache chavez y/o a rober deyby acuña vergara, en forma conjunta o separada, cualquiera indistintamente. Los representantes ante el SII son: HÉCTOR ALEJANDRO IBACACHE CHÁVEZ, [REDACTED] ROBER DEYBY ACUÑA VERGARA, [REDACTED] **ARTÍCULO OCTAVO DE LAS UTILIDADES Y PÉRDIDAS, Y LOS RETIROS PARA GASTOS:** [REDACTED]

**ARTÍCULO NOVENO DEL**

**ARBITRAJE:** La resolución de conflictos se realizará a través de: Árbitro de derecho y la

forma de nombrar árbitros será: el árbitro será designado por los tribunales ordinarios de justicia; **ARTÍCULO DÉCIMO DE LA LIQUIDACIÓN:** La liquidación de la sociedad se regirá por las normas legales pertinentes; **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO DE LOS PODERES CONFERIDOS A O LOS ADMINISTRADORES:** REPRESENTACION ANTE INSTITUCIONES Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario, previsional o laboral, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de solicitudes y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones; **CELEBRACION DE CONTRATOS** Celebrar contratos de promesa, compraventa, arrendamiento, con o sin opción de compra, leasing, factoring, permuta, comodato, depósito, transporte, mutuos, préstamos, concesiones, seguros, y, en general toda clase contratos nominados e innominados, pudiendo comprar, vender, adquirir, transferir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, incluso valores mobiliarios, acciones, bonos, moneda extranjera, efectos públicos o de comercio, y derechos de cualquier naturaleza; fijar precios, rentas, renunciar derechos y acciones y, especialmente la acción resolutoria, cabidas o deslindes, condiciones de pago, plazos y demás cláusulas, modalidades y estipulaciones que sean de la esencia, de naturaleza o meramente accidentales; aceptar toda clase de garantías que se constituyan a favor de la Sociedad; **CONSTITUCION DE GARANTIAS** Constituir toda clase de garantías, hipotecas, prendas, fianzas simples y/o solidarias, avales en letras de cambio o pagarés, warrant, gravar los bienes sociales con derechos de uso, usufructo, habitación, etcétera; constituir servidumbres activas o pasivas; posponerlas; **CONTRATOS DE TRABAJO** Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término; celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento de servicios; fijar remuneraciones, honorarios, bonos, etc.; **CONSTITUCION DE SOCIEDADES** Constituir sociedades de cualquier clase, de comunidades o asociaciones de corporaciones, de cooperativas, ingresar a las ya constituidas, representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas ellas; concurrir a la modificación, disolución y liquidación de aquéllas de que forme parte y ejercer o renunciar las acciones que competan a la Sociedad en tales sociedades o comunidades sin limitación alguna; **OPERACIONES CON CHEQUES, LETRAS, PAGARES Y OTROS DOCUMENTOS MERCANTILES** Girar, suscribir, cancelar, aceptar, endosar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, descontar, cobrar, protestar cheques, letras de cambio, pagarés, y demás documentos mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden

o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio; **COBRAR Y PERCIBIR** Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad a cualquier título que sea en dinero, en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces, muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, etcétera; **OPERACIONES CON BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS** Representar a la Sociedad en los bancos e instituciones financieras con las más amplias facultades que se precisen; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; celebrar contratos de cuenta corriente bancaria de depósito o de crédito, pudiendo depositar, girar y sobregirar en ellas, sea mediante cheques, órdenes de pago o transferencias electrónicas, imponerse de su movimiento, modificarlos y ponerles término o solicitar su terminación; aprobar y objetar saldos; requerir y retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; abrir cuentas de ahorro, a la vista o a plazo, hacer depósitos en ellas, retirar fondos total o parcialmente, cerrar las cuentas; colocar y retirar dineros, sea en moneda nacional o extranjera, y valores en depósito, custodia o garantía o cancelar los certificados respectivos; tomar y cancelar vales vista, boletas bancarias o boletas de garantía; celebrar toda clase contratos de futuros, swaps, opciones y en general con instrumentos derivados; asumir riesgos de cambio, liquidar y/o remesar divisas y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera; **OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR** Contratar y efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, estando facultados para representar a la Sociedad en todas las operaciones, diligencias, trámites o actuaciones relacionadas con importaciones y exportaciones ante los bancos comerciales, Banco Central de Chile y cualquier otra entidad o autoridad competente pudiendo al efecto representar y firmar registros de importación y exportación, abrir acreditivos divisibles o indivisibles, revocables o irrevocables, presentar solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones juradas y toda otra documentación pertinente que fuere exigida por los bancos o por el Banco Central de Chile y solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha autorizado una determinada operación; autorizar cargos en las cuentas corrientes de la Sociedad a causa de operaciones de comercio exterior, otorgar, retirar, endosar, enajenar y negociar en cualquier forma documentos de embarque, facturas y conocimientos y carta de porte y documentos consulares y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las operaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere; **PAGOS Y EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES** Pagar en efectivo, por dación en pago de bienes muebles e inmuebles, por consignación, subrogación, cesión de bienes, etcétera, todo lo que la Sociedad adeudare por cualquier título y,

en general, extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión, compensación, etcétera; **FIRMA DE DOCUMENTOS Y RETIRO DE CORRESPONDENCIA.** Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; retirar de las oficinas de correos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo, aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, consignadas o dirigidas a la Sociedad; firmar la correspondencia de la Sociedad; **MANDATOS** Conferir mandatos y poderes generales y especiales, revocarlos, delegar y reasumir, aceptar en todo o en parte, sus poderes cuantas veces lo estimen necesario; **REPRESENTACION JUDICIAL** Representar judicialmente a la Sociedad con todas y cada una de las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial contempladas en ambos incisos del artículo siete del Código de Procedimiento Civil, las que incluyen la facultad de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos y los términos legales, transigir, con declaración expresa que la facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitrajadores, aprobar convenios judiciales o extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas; **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO MODIFICACIÓN Y VENTA DERECHOS:**

**. ARTÍCULO DÉCIMO**

**TERCERO PRECIO DE LA CESIÓN DE DERECHOS:**

y a su completa satisfacción; El precio de la cesión realizada por Don Juan Eduardo Carlo Friz a

[REDACTED]

#### ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO

##### AUTORIZACIÓN DE VENTA Y CESIÓN DE DERECHOS:

[REDACTED]

. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO OTROS:** Las partes indican, tal como lo hicieron en la escritura de constitución social ya indicada, que cualquier dificultad que se suscite entre ellos, sea o no en relación al presente instrumento y, en general, respecto a la cesión de derechos que en él se dan cuenta, a cualquiera de los efectos de las mismas y a sus derechos y obligaciones como socios de la sociedad será resuelta por un árbitro arbitrador designado por los socios que queden o por la justicia en subsidio con amplias facultades para fijar el procedimiento, y cuyo fallo no admitirá recurso alguno. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO**  
**SEGUNDA MODIFICACIÓN Y VENTA DERECHOS:**

[REDACTED]

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO SEGUNDO PRECIO DE LA CESIÓN DE DERECHOS:** [REDACTED]

**. ARTÍCULO**

**DÉCIMO OCTAVO SEGUNDA AUTORIZACIÓN DE VENTA Y CESIÓN DE DERECHOS:** [REDACTED]

**o. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO OTROS**

**VARIOS:** Las partes indican, tal como lo hicieron en la escritura de constitución social ya indicada, que cualquier dificultad que se suscite entre ellos, sea o no en relación al presente instrumento y, en general, respecto a la cesión de derechos que en él se dan cuenta, a cualquiera de los efectos de las mismas y a sus derechos y obligaciones como socios de la sociedad será resuelta por un árbitro arbitrador designado por los socios que queden o por la justicia en subsidio con amplias facultades para fijar el procedimiento, y cuyo fallo no admitirá recurso alguno.

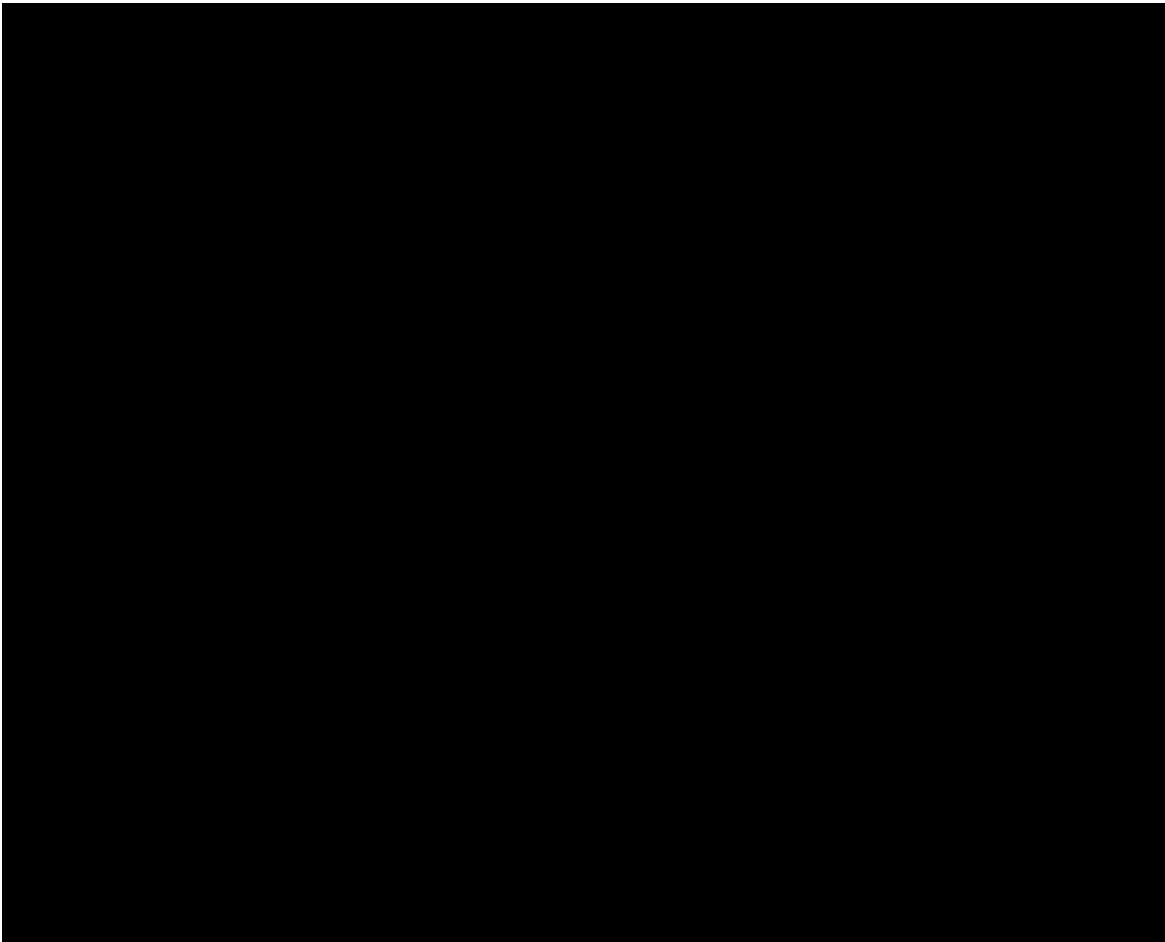
**HISTORIAL DE ACTUACIONES Y ANOTACIONES**

(Haga click en el nombre de la actuación o anotación para descargar el documento)

MODIFICACIÓN	25-10-2024	ACHfs88TnBtZ
--------------	------------	--------------

MODIFICACIÓN	23-09-2021	ACZv668emfOh
--------------	------------	--------------

MODIFICACIÓN	25-03-2021	ACm75ZXHouTc
MODIFICACIÓN	24-08-2015	ACWpPuRnfoEK
CONSTITUCIÓN	02-02-2015	ACzyORxupehg



# REGISTRO DE EMPRESAS Y SOCIEDADES

---





## Conservador de Bienes Raíces Iquique Enzo Jose Redolfi Gonzalez

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de CERTIFICADO DE DOMINIO VIGENTE CON HIPOTECAS Y GRAVÁMENES; PROHIBICIONES E INTERDICCIONES; otorgado el 30 de Diciembre de 2024 reproducido en las siguientes páginas.

Conservador de Bienes Raíces Iquique Enzo Jose Redolfi Gonzalez.-

Eleuterio Ramirez 1597, Iquique..-

Iquique, 31 de Diciembre de 2024.-



123456901576  
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley N°19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excmo. Corte Suprema..

Certificado N° 123456901576.- Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl).-  
CUR N°: F449-123456901576.-

# Enzo José Redolfi González

CONSERVADOR BIENES RAICES IQUIQUE

## CERTIFICADO DE DOMINIO VIGENTE.-

Certifico: Que KIM3D SPORT LIMITADA es dueño(a) de la propiedad ubicada en calle Patricio Lynch número mil doscientos cuarenta y dos de la Comuna de Iquique, que mide siete coma treinta metros de frente por treinta y nueve coma sesenta metros de fondo, cuyos deslindes son: al Norte, con propiedad de don R. Bivi; al Sur, con propiedad de la señora viuda de Sarotri; al Este, con propiedad de don Zacarías Araneda hoy de su Sucesión; y al Oeste, con calle Patricio Lynch.-

El dominio se encuentra inscrito a Fojas 314 Número 372 del Registro de Propiedad del año 2.024.-

IQUIQUE, a las 15:45 del 30 de diciembre del año 2024.-

241230154556CA  
Página 1 de 1

## CERTIFICADO DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES, PROHIBICIONES E INTERDICCCIONES.-

Certifico: Que revisados los Índices del Registro de Hipotecas y Gravámenes, Prohibiciones e Interdicciones durante TREINTA años a la fecha, respecto a la propiedad a que se refiere el certificado que antecede, NO HAY CONSTANCIA DE HIPOTECAS, GRAVÁMENES, PROHIBICIONES E INTERDICCCIONES.-

IQUIQUE, a las 15:45 del 30 de diciembre del año 2024.-





dos mil veinticuatro.- Se acredító que la propiedad materia de la presente inscripción, Rol N°685-15, se encuentra exenta de contribuciones.- Requiere: Leonardo Ramos.-



Nº 372.-

COMPROVENTA

KIM3D  
SPORT  
LIMITADA  
A

REP.9934.-

GA.-

OT.799719.-

C.443.-

D.\$404.000.-

B.362199.-

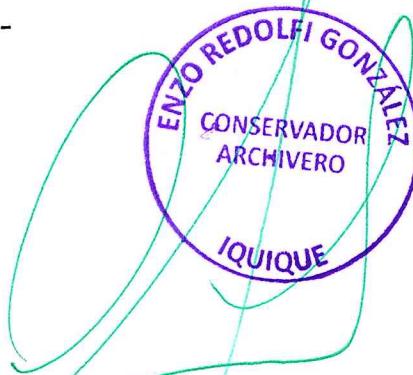
Iquique, catorce de Febrero del año dos mil veinticuatro.- **KIM3D SPORT LIMITADA**, Rol Único Tributario Número setenta y siete millones ochocientos treinta y dos mil novecientos treinta y cinco guión dos, con domicilio en calle Aníbal Pinto número mil ciento veinticinco, Comuna de Iquique, es dueña de la propiedad ubicada en calle Patricio Lynch número mil doscientos cuarenta y dos de la Comuna de Iquique, que mide siete coma treinta metros de frente por treinta y nueve coma sesenta metros de fondo, cuyos deslindes son: al Norte, con propiedad de don R. Bivi; al Sur, con propiedad de la señora viuda de Sarotri; al Este, con propiedad de don Zacarías Araneda hoy de su Sucesión; y al Oeste, con calle Patricio Lynch.- Adquirió esta propiedad por compra que hizo a [REDACTED]

[REDACTED]  
pesos), pagada en la forma indicada en la escritura pública de fecha doce de Diciembre del año dos mil veintitrés, Repertorio Número tres mil seiscientos



Certificado  
123456901576  
Verifique validez  
<http://www.fojas.cl>

once, extendida en la Notaría de Iquique de don Néstor Araya Blazina.- El dominio anterior está a Fojas novecientas setenta y una vuelta Número mil setecientos cuarenta y siete en el Registro de Propiedad del año mil novecientos noventa y dos.- Se acredító que la propiedad materia de la presente inscripción, Rol N°587-25, no registra deuda por concepto de contribuciones.- Requiere: Paola Aranibar.-



Nº 373.-

COMPROVENTA

Iquique, veinticuatro de Febrero del año dos mil veinticuatro.- Don **DANIEL DEL ROSARIO CONTRERAS GONZÁLEZ**, chileno, soltero, pescador, Cédula Nacional de Identidad Número

Comuna de Iquique, es dueño del inmueble ubicado en calle Oscar Bonilla número doscientos doce, de la Comuna de Iquique, individualizado en el Plano archivado bajo el número ciento dieciocho en el Registro de Planos y Documentos del año dos mil siete, que tiene una superficie total de ciento doce coma setenta metros cuadrados, cuyos deslindes son: Al Norte, con Nelson Vega, en línea recta de ocho coma sesenta metros; al Sur, con

REP.21.-

GA.-

OT.799812.-

C.853.-

D.\$113.000.-

B.362201.-

